

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 805/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por FRANCISCO JAVIER CORDOVA SOSA, en contra de EDGAR ÁLVAREZ GURZA se dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente: A) La declaración de que el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle de FONTANA ROSA, CASA 11, LOTE 3, SECCION LA LAGARTIJA, DE BOSQUES DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, B) La restitución del inmueble aludido con todos sus frutos y accesorios y el pago de gastos y costas. Basándome para ello en los siguientes hechos. 1.- Con lo que se acredita con la copia certificada del título de propiedad que se exhibió como documento base de la acción, es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Fontana Rosa Casa 11, Lote 3, sección La Lagartija, de Bosques de Avándaro, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias, al Suroeste: 720 metros con área común; al Sureste: 720 metros con área común, al Noreste: 720 metros con área común, escritura formalizada ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, bajo el expediente 1340/2014 en el cual se me declaró propietario de la casa 11 del Fraccionamiento La Lagartija en Bosques de Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México; 2.- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor; 3.- En esas condiciones me veo en la necesidad de reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia con frutos y accesorios, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a EDGAR ÁLVAREZ GURZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1053.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: SIERRA HOYOS RICARDO.

En los autos del expediente 333/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES REYES MARIA PAZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE MENDOZA AGUILAR, contra SIERRA HOYOS RICARDO; se hace saber que se dictó auto de ocho de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SIERRA HOYOS RICARDO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Se declare en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en AVENIDA ARROYO NUMERO NOVENTA Y DOS, AHORA AVENIDA MARIO COLIN NUMERO 12, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, POR CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA VERBAL REALIZADA ENTRE AMBOS EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 1987, B) Se dicte sentencia definitiva en la cual se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR, declarándonos propietarios del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de la demanda, HECHOS: 1.- Desde el 14 de agosto de 1987, la parte actora celebro un contrato verbal con SIERRA HOYOS RICARDO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Arroyo Número 92, Ahora Avenida Mario Colín Número 12, Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2.- En 14 de agosto de 1987, se pagó el precio pactado en el contrato verbal por la cantidad de \$1,200.00.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) 3.- Hecho el pago el ahora demandado hizo entrega del inmueble a JORGE MENDOZA AGUILAR, por lo que desde ese momento se encuentran como poseedor de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble ubicado en del inmueble ubicado en Avenida Arroyo Número 92, Ahora Avenida Mario Colín Número 12, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SIERRA HOYOS RICARDO, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; ocho de agosto de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1058.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HORTENSIA JIMENEZ CERVANTES por su propio derecho, promueve, en el expediente 1548/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION EN CONTRA DE SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ Y SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Adquisitiva por medio de USUCAPION: Considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, en virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), celebramos como la Parte Vendedora el señor SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ con el consentimiento de su esposa SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE y como la Parte Compradora la hoy parte Actora, respecto de EL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido Catastralmente como MZ. 44, LT. 4, PLAYA CATALINA N. 13 QUEBRADA SECCION ANAHUAC o CDA. DE PLAYA CATALINA 13, COLONIA LA QUEBRADA, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 METROS CUADRADOS), con CLAVE CATASTRAL "1210200419000000", con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, en Ocho Metros, con Lote Diecinueve, AL SUR, en Ocho Metros, con Calle Cerrada de Playa Catalina, que es su ubicación, AL ORIENTE, en Quince Metros, con Lote Cinco, AL PONIENTE, en Quince Metros, con Lote Tres. Documento que adjunto en ORIGINAL, como documento base de la acción. b).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de Cuautitlán Estado de México, la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio en relación a EL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido Catastralmente como MZ. 44, LT. 4, PLAYA CATALINA N. 13 QUEBRADA SECCION ANAHUAC o CDA. DE PLAYA CATALINA 13, COLONIA LA QUEBRADA, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a favor de la suscrita de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA NOVENA del Contrato Privado de Compraventa celebrado el día Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), materia de la presente litis c).- Los gastos y costas que el presente juicio genere. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- En fecha Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA como la parte vendedora el señor SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ quien compareció con el consentimiento de su esposa SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE y como la parte compradora la hoy parte actora de este hecho fueron Testigos OLGA JIMENEZ CERVANTES Y GILBERTO QUIRINO GARCIA, II.- En la CLÁUSULA SEGUNDA ambas partes establecimos como precio de venta la cantidad de \$250,000.00 misma que fue pagada en su totalidad mediante pago en efectivo a la firma de dicho contrato en el inmueble materia del presente juicio, tal y como quedo acordado en dicha Cláusula antes mencionada del multicitado celebrado el día Diecisiete de Mayo del Año Dos Mil. III.- El "concepto de propietario como presupuesto indispensable para la prosecución de la acción que se pretende, en tal supuesto, y toda vez que el suscrito acreditará que cuenta con los requisitos exigidos por la ley para la adquisición, entonces quedará acreditado irrefutablemente el concepto de propietario. Igualmente señalan que aquel que manifieste poseer en concepto de propietario deberá demostrar la existencia de un título del que se derive la posesión, en el caso concreto la causa que trae consigo la posesión del suscrito es el contrato de compraventa. Señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de Propietario, en Forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, en virtud de que jamás he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo a la posesión que he detentado y, en el cual he realizado mejoras, hechos y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos. IV.- Asimismo no omito señalar a su Señoría que la suscrita actora hace constar que el SEÑOR SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ, es quien aparece como Titular Registral Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, lo que acredito con el ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION. V.- Por último, cabe señalar que en la parte final del Contrato de Compraventa referido, se hace mención que para la interpretación y cumplimiento del mismo, se regirán a los Tribunales del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo competentes para conocer los Juzgados de dicho Distrito.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1059.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOS PRESUNTOS HEREDEROS: LIDIA, YOLANDA, VICTOR RAUL Y JORGE TODOS DE APELLIDOS AVILA PEREZ.

Se hace saber que JUAN MONROY GUTIERREZ, promueve PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAUL AVILA HERNÁNDEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 442/2021 a efecto de solicitar se le nombre como representante legal y se le otorguen facultades de administración y dominio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: El de

cujus RAÚL AVILA HERNÁNDEZ FALLECIÓ EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 42, EL DIA 23/02/2020, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL DE CUJUS RAÚL AVILA HERNANDEZ Y MARGARITA PÉREZ GUTIERREZ, PROCREARON HIJOS DE NOMBRES: MARICELA, ELVIA, LIDIA, YOLANDA, VICTOR RAÚL Y JORGE TODOS DE APELLIDOS AVILA PÉREZ, ESTABLECIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN CALLE 16 SEPTIEMBRE SIN NUMERO, ESQUINA CALLE GENERAL ANAYA, EN EL POBLADO DE AMPLIACIÓN OZUMBILLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Por los autos de fecha veinticinco de abril, dos de mayo ambos del año dos mil veintidós y tres de julio del año dos mil veintitres: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del secretario, fíjese en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibido a la parte demandada que si pasado el tiempo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en el lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO M.C.P. JUAN ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

1060.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1526/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JOSE LUIS NERI REYES con vista a TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, obra el auto de fecha once de julio de dos mil Vientitres en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, con la finalidad de que se apersona la cónyuge TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor JOSE LUIS NERI REYES promueve solicitud de Divorcio Incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, señalando como último domicilio de su aun cónyuge el ubicado en Condominio 97 noventa y siete, casa 12 doce, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de Cuautitlán México, Estado de México.

Propuesta de convenio del señor JOSE LUIS NERI REYES. PRIMERA.- Servirá de habitación al suscrito durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, el domicilio ubicado en Cerrada Sauce Manzana 18 dieciocho, lote 4 cuatro, casa 59 cincuenta y nueve, Fraccionamiento el Laurel, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, SEGUNDA.- La señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, deberá manifestar el domicilio que habitará durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio, TERCERA.- Respecto de la guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias no aplica, toda vez que no se procrearon hijos durante el matrimonio, CUARTA.- La señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA no cuenta con ninguna discapacidad física o mental, razón por la cual no percibirá pensión alimenticia alguna, QUINTA.- El señor JOSE LUIS NERI REYES manifiesta que trabaja de manera fija y que obtiene ingresos propios del ejercicio de su actividad laboral, razón por la cual no percibirá pensión alimenticia.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitres.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha once de julio de dos mil veintitres; Licenciado Iván Sosa García.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1061.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ.

Que en los autos del expediente número 691/2019 relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por CELIA CHAVEZ HERNANDEZ en contra de FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración Judicial que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión adquiriendo por tal motivo la propiedad del Lote 8 Manzana 6, Colonia Reforma San Luis (actualmente Colonia San Agustín), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 210 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte en 14.80 mts y colinda con propiedad de Antonio López; Al Sur 15.00 mts linda con Vía Gustavo Baz; Al Oriente 14.10 mts linda con lote 9; Al Poniente 14.10 mts linda con Lote 7. b) Como Consecuencia de las prestaciones anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México para el Distrito Judicial del Tlalnepantla México, la cancelación y tildación de la inscripción que obra en favor del demandado Francisco Álvarez Gómez, en la Partida 298, Volumen 31, Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio, asentada actualmente en el Folio Real Electrónico número 00043060 y la inscripción de la sentencia definitiva, que me servirá de título de propiedad. c) Se ordene al Registrador la segregación de mi predio asignándole un nuevo asiento registral y folio real con respecto del predio de mayor superficie inscrito bajo la partida 298, Volumen 31, Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio que obra a favor del demandado Francisco Álvarez Gómez d) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de febrero del año de mil novecientos ochenta, mi padre el señor J. Jesús Chávez López, me presto para vivir el Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez, Estado de México; poniéndome en posesión del lote en la misma fecha referida y autorizándome a construir en dicho lote, por lo cual la suscrita construimos un cuarto provisional de treinta y dos metros cuadrados con lamina de cartón. 2.- Para el mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, mi padre y la suscrita celebramos contrato verbal de compraventa respecto del lote 8, de la manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conviniendo que la superficie del lote de terreno tenía una superficie de 210 metros cuadrados y el precio del terreno sería por la cantidad de \$300.000,00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- Una vez convenido de manera verbal la compraventa del inmueble y con la finalidad de que en lo sucesivo la suscrita me hiciera cargo del pago impuesto predial y demás aportaciones correspondientes al lote de terreno referido, en fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno acudí en compañía de mi padre J. Jesús Chávez López a la receptoría de rentas del Gobierno del Estado de México, ubicada en ese entonces en la avenida del Rosal en la colonia Loma Linda en Naucalpan de Juárez Estado de México, y con su anuencia di de alta a mi nombre el predio y en mi calidad de poseedora el lote 8, de la manzana 6, de la colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México, llenando en ese momento el formato correspondiente con las superficies medidas y colindancias que me proporciono mi padre, datos que quedaron asentados en el formato B-149143, asignándole las autoridades administrativas al inmueble de referencia la cuenta predial 67022U, pagando la suscrita en esa fecha el impuesto predial correspondiente a ese año, así como las aportaciones de carreteras. Hecho que acredito con los formatos y los recibos correspondientes a nombre de a suscrita. Documentos que acompaño a la presente como anexos 1, 2 y 3. 4.- Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto que el formato B-149143 que el rubro 8° referente a la ubicación del predio y que lo es lote 8, de la manzana 6, de la colonia Reforma San Luis Naucalpan de Juárez Estado de México y el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el rubro 14° y que lo es la calle Vía Gustavo Baz número exterior 50, Colonia Reforma S. L. Nau. de J. Naucalpan México se refieren y corresponde al mismo inmueble que he venid poseyendo a título de propietaria de manera continua, pública pacífica y de Buena fe, Documento público que anexo a la presente. 5.- Es el caso que para el año de mil novecientos noventa y uno, inicié a construir en el inmueble, motivo por el cual realizamos una medición en el inmueble de referencia resultando un excedente en la superficie, excedente que la suscrita manifesté ante la Receptoría de Rentas de la Colonia Loma Linda, procediendo a la rectificación de las medidas y colindancia, que dando asentado en el rubro 14 y 17 correspondiente a una superficie, medidas y colindancias y superficie de la construcción en el rubro 15 quedando asentados 40m metros y los siguientes datos superficie del terreno 210.00 metros, y las colindancias Norte 14.80 mts, fracc. Lote Señor Antonio López, Sur 15.00 mts con Vía Gustavo Baz; Oriente 14.10 mts Linda con Lote 9, y Poniente 14.10 mts Linda con Lote 7, trámite que realice en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, hecho que acredito con el formato A-383245 expedido por la Receptoría de Rentas Loma Linda, clave 1858 de la Dirección General de Ingreso de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Así mismo manifiesto que mi domicilio quedo asentado para oír y recibir notificaciones y que lo es Avenida Gustavo Baz #50, corresponde al Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis Naucalpan de Juárez, Estado de México. Acompaño a la presente demanda el formato A383245 y el recibo de pago de los derechos a dicha rectificación con lo que acredito con lo manifestado. 6.- Por el tiempo transcurrido en posesión del inmueble multicitado y ya cubierto en su totalidad el monto total del pago y en razón de las correcciones hechas en relación a la superficie y a las medidas y colindancias la suscrita soliciten a mi padre la firma del contrato correspondiente al inmueble que habíamos tratado de forma verbal. Por lo que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ambos suscribimos contrato por escrito de compraventa respecto del Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México. Hecho que acredito con el contrato de compraventa. 7.- Siendo un hecho, que por más de treinta y ocho años la posesión que he venido detentando sobre el predio multicitado y esta ha sido de forma pacífica, continua, pública en concepto de dueña y de buena fe al disfrutarla de tal manera que, es conocida por mis vecinos Enedina González Sánchez y María Maruri Montes de Oca, de igual manera ha sido conocida por el consejo de colaboración de mi colonia y a través de mi presidente me extendió una constancia de vecindad en fecha dos de septiembre de dos mil seis reuniendo así los requisitos que señala la ley para que se consume la usucapión en mi favor y convertirme en propietaria del inmueble identificado. 8.- El Lote de terreno que me encuentro poseyendo forma parte de uno de mayor superficie del predio San Luis de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra

registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Delegación Naucalpan a nombre del Señor Francisco Álvarez Gómez, bajo la partida 298, Volumen 31, Sección Primera, hecho que acreditado con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Adscripción a los Municipios de Naucalpan Lic. Dulce María Zamora Tafoya. 9.- Con las anteriores documentales públicas y privadas, pruebo que desde que se me trasmitió la propiedad o sea hace más de treinta años que me puso en posesión mi vendedor del inmueble que se trata, llevo a cabo en el mismo la ejecución de actos y hechos posesorios que son susceptibles de ser apreciados por los sentidos que demuestran se manera indiscutible y objetiva que soy la poseedora y dominadora de la cosa y que mi posesión a sido en concepto de propietario, pacífica, continua, y de buena fe. Desde que lo adquirí con dinero de mi propio peculio tengo la posesión del inmueble de que se trata, y que dicha posesión no se ha interrumpido por ningún motivo, ni judicial ni extrajudicial. 10.- Ante los hechos narrados me asiste el derecho de entablar la presente acción en contra del demandado ya que mi posesión reúne los requisitos establecidos por los artículos 910, 911, 916, 917 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, y en tal virtud es procedente dictar sentencia condenando al demandado al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas contenidas en esta demanda por la eficacia de la figura que se hace valer toda vez que mi posesión es y ha sido en concepto de propietario pacífica, continua, pública y de buena fe. 11.- La presente demanda se ejerce con el fin de purgar cualquier vicio que pudiera existir en el acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble de que se trata. Y con esto inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad el inmueble identificado como fracción restante del Lote de terreno número 8, de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México, por asistirme el derecho para la procedencia y eficacia de la prescripción positiva que se promueve.

Se expide para su publicación el cinco de julio del dos mil veintitrés.- Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1062.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA LUMERR S.A. Y PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veinte y veintisiete ambos de junio de dos mil veintitrés, se hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio especial hipotecario número 29114/2022, promovido por ENGENCAP FIN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. en contra de INMOBILIARIA LUMERR, SOCIEDAD ANÓNIMA, y PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de las prestaciones que reclama la parte actora: A) La ejecución de la hipoteca consignada en la escritura pública número 81,883 (ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres), Libro 2,013 (dos mil trece), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular de la notaría número 01 (uno) de la Ciudad de México, otorgada por INMOBILIARIA LUMERR, S.A., con todos y cada uno de los derechos que se contienen en el instrumento notarial referido, a través del remate del inmueble que a continuación se identifica: el predio resultante de la fusión de los Lotes Tres, Cuatro y Cinco de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Industrial denominado Esfuerzo Nacional, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México. B) Con el producto que se obtenga del remate que se haga del inmueble referido en el punto precedente, el pago a mi representada de la cantidad de \$14,606,337.14 (catorce millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el Impuesto al Valor Agregado. C) El pago de intereses ordinarios devengados sobre el saldo insoluto a razón del 19.88% (diecinueve punto ochenta y ocho por ciento) anual, causados desde el 01 de noviembre de 2018 y los que se sigan causando hasta en tanto se realice el pago total a mi representada, los que podrán calcularse durante la secuela procesal o bien en ejecución de sentencia. D) El pago de intereses moratorios que se hayan causado desde el 02 de noviembre de 2018 y los que se sigan causando sobre la suerte principal insoluto a una tasa de 0.10% (cero punto diez por ciento) diaria hasta en tanto se realice el pago total a mi representada, más el Impuesto al Valor Agregado, los que podrán calcularse durante la secuela procesal o bien en ejecución de sentencia. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Asimismo se transcribe una relación sucinta de los hechos en que la parte actora funda sus prestaciones: 1.- El día 14 de diciembre de 2017, mi representada ENGENCAP FIN, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR (en adelante "ENGENCAP"), en calidad de acreditante y la persona moral Plásticos Lumerr de México, S.A. DE C.V. (en adelante y por economía procesal "PLÁSTICOS LUMERR") en su calidad de acreditada y acreditada, respectivamente, y por otra parte Roberto de León Martínez, Nila Kay Clouser Bragg también conocida como Nila Kay de León, Estelios Martín Aretos Argumosa y Ezequiel de León Martínez, en su carácter de obligados solidarios (en adelante y por economía procesal los "Obligados Solidarios"), celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, (en lo sucesivo y por economía procesal el "Contrato de Crédito"). 2.- El día 14 de diciembre de 2020, de conformidad con el Contrato de Crédito, PLÁSTICOS LUMERR y los Obligados Solidarios, suscribieron un Pagaré a favor de mi representada con motivo de la disposición efectiva del crédito por la cantidad de \$16,120,397.11 (dieciséis millones ciento veinte mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.), mismos que serían pagados en 72 (setenta y dos) pagos mensuales sucesivos y consecutivos en las fechas señaladas en el Pagaré que la acreditada y los Obligados Solidarios se obligaron a suscribir en términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito. 3.- Asimismo y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones identificadas en los numerales 1 y 2 del presente escrito, el día 14 de diciembre de 2017, ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular de la notaría número 01 (uno) de la Ciudad de México, INMOBILIARIA LUMERR, S.A. (en adelante "INMOBILIARIA LUMERR"), otorgó la escritura pública número 81,883 (ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres), Libro 2,013 (dos mil trece), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), por virtud de la cual constituyó hipoteca a favor de mi representada ENGENCAP, (en adelante la "Hipoteca") en los términos siguientes: a) El objeto inmueble de la garantía es el predio resultante de la fusión de los Lotes Tres, Cuatro y Cinco de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Industrial denominado Esfuerzo Nacional, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México, con una superficie de seis mil metros cuadrados, al Norte en ochenta metros, linda con Avenida Central; Al Sur en ochenta metros, linda con lotes seis y siete; al Oriente en setenta y cinco metros, linda con lote seis; al Poniente en sesenta y cinco metros, linda con lote dos. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Pública Registral bajo el Folio Real Electrónico número 335,492. b) De igual forma, en la Cláusula primera, tercer párrafo de la Hipoteca, se estableció que ésta sólo se terminaría hasta en tanto se liquidaran en su totalidad las obligaciones con ella garantizadas. 4.- El día 26 de febrero de 2018, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, quedó inscrita la Hipoteca a que se refiere el punto de hechos inmediato anterior. 5.- Es el caso que desde el día 01 de noviembre de 2018, PLÁSTICOS LUMERR y los Obligados Solidarios, se han abstenido de pagar a mi representada las amortizaciones descritas en la presente demanda por lo que se ha actualizado el vencimiento anticipado a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Crédito, por lo tanto adeuda a mi representada la cantidad de \$14,606,337.14 (catorce millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.) más los intereses ordinarios y moratorios causados. Por lo anterior en auto de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés considerando que de los informes rendidos por las autoridades a quienes se les solicitó el auxilio para la búsqueda y localización se advierte que no fue posible lograr ese cometido, se ordenó emplazar mediante edictos a PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V. en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, para que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, o por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, por otro lado, mediante auto de fecha veintisiete de junio del presente año se aclaró por un error solo se ordenó la notificación por edictos de la moral PLÁSTICOS LUMER, S.A. siendo que de igual manera se ordena la notificación por edictos a INMOBILIARIA LUMERR, S.A., en consecuencia la presente aclaración forma parte integral del auto antes citado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN VEINTE Y VEINTISIETE AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1063.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXI DEL SITIO 217, ASOCIACION CIVIL.

CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 968/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) ordenándose publicaciones por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés.

El 02 de octubre de 2015, el suscrito CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217", celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en; EL CONDOMINIO DOS LOTE 2 COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 126.0M M2 (CIENTO VENTISEIS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONSTA DE SALA, RECAMARA, COCINA, BANO, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 36.78 M2 (TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS), debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en LA PARTIDA 687, VOLUMEN 1219, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 198297, asimismo se pacto como precio total de la operación la cantidad de; \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron cubiertos, pagados en su totalidad el día de la celebración del contrato base de la acción, tal y como se describe en la cláusula primera del multicitado contrato, recibiendo de conformidad el demandado, entregando en consecuencia a partir de ese momento la posesión física y material del bien inmueble objeto del presente juicio (DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE), fecha cierta y el cual poseo en concepto de propietario, por lo que el ahora signante del documento base de acción se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente del bien inmueble materia de este juicio a partir de los quince días siguientes al de suscripción del documento base de acción, como lo describe el contrato de compraventa, lo cual evidentemente nunca sucedió a pesar de las gestiones extrajudiciales que realice, razón por la cual promuevo en la presente vía y forma, a partir de la fecha de entrega de posesión física y material del inmueble señalado, el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera quieta, pacífica, continua, como propietario, ininterrumpida y pública inclusive le he efectuado mejoras de mi propio peculio, como construcciones, pintura y reparaciones diversas, situación de la que se han dado cuenta los CC. YARENI ELIZABETH FLORES SOLANO y vecinos del lugar, a quienes presentare ante esta Instancia judicial a rendir declaración al respecto, vecinos del lugar, quienes también se han percatado de que poseo el predio en cuestión, desde el 02 de octubre del 2015 a la fecha, de manera ininterrumpida y como propietario, es caso de que el ahora demandado se ha negado reiteradamente a otorgar la escritura correspondiente ante notario público no obstante de ser una obligación contraída de acuerdo con lo estipulado en el contrato base de la acción, razón por la cual se le demanda en la presente vida y forma, por lo que mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazar a UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXI DEL SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en

el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Dado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1064.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ZAVALA LOPEZ JUAN.

Se hace de su conocimiento que BARRON ALVARADO MARCO POLO demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31318/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 03 de septiembre de 2008, ante la fe del Notario Público Número doscientos veintisiete del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, a cargo del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su calidad de acreditante y el suscrito MARCO POLO BARRÓN ALVARADO en mi carácter de acreditado celebramos Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, respecto de inmueble identificado como VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1, DEL LOTE CONDOMINIAL 4, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "LAS AMERICAS" MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en la escritura pública número 45,590 operación inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC y COACALCO, bajo la partida número 78, del Volumen 867, Libro Segundo, sección primera del año 2009 tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento. Documento original obran en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 2. En fecha 14 de diciembre de 2012 "ING HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO cambio su modalidad a "ING HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, formalizada mediante instrumento notarial número 3,484 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento. Documento original obran en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 3. En el año 2013 "ING HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cambio su denominación a "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" formalizado mediante instrumento notarial número/4,364 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León, Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 4. En fecha 16 de julio de 2014, "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" cambio su denominación a "SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER DE MEXICO" formalizado mediante instrumento notarial número 49,737 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León, Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, lo cual consta en el apéndice "C" de la escritura número 134,186 de fecha 06 de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría número 135 de la Ciudad de México Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente Juicio. 5. En fecha 06 de Noviembre de 2018 "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER DE MEXICO" celebró en su calidad de cedente, contrato de cesión de derechos onerosa de cartera crediticia hipotecaria a favor de BANCO MONEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BNCA MILTIPLA, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREBOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO F/3443 (F DIGONAL TRES MI CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en su finalidad de cesionario, a fin de llevar a cabo la transmisión de los denominados créditos a transmitir, derechos de crédito y derechos litigiosos, en particular el número de crédito 20001978003, lo anterior consta en el antecedente tercero del Instrumento notarial número 134,186 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS) otorgado ante la fe del Licenciado EDUARDO GARCIA VILLALOBOS Notario Público Número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la Oficina Registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec,

en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 6. En fecha 15 de febrero de 2019 BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREBOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 (F DIGONAL TRES MI CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), en su calidad de cedente y por otra parte el C. JUAN ZAVALA LOPEZ en su calidad de cesionario celebró contrato de cesión onerosa de derechos de créditos ante la fe de la Notario Público Número 111 del Estado de México, Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, siendo objeto del mismo todos y cada uno de los derechos derivados o relacionados con el crédito hipotecario estipulado en escritura pública número 45,590 ante la fe del Notario Público Número 227 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, a cargo del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, incluyendo sin limitación sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y todas las garantías reales y personales, los flujos de los mismos y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y de todos y cada uno de los derechos de crédito o litigiosos derivados de o en relación, con el juicio en contra del suscrito MARCO POLO BARRON ALVARADO. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 7. El 21 de enero de 2022 me fue notificado en mi domicilio el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ sobre Notificación Judicial, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo el número de expediente 31/2020, ahora JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE 26330/2022, por el cual ahora tengo conocimiento de los diversos cambios de modalidad de HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, así como las cesiones de derechos celebradas, siendo el último adquirente de los derechos de crédito el señor JUAN ZAVALA LOPEZ, por cesión onerosa de créditos hipotecarios, señalando que su domicilio lo es el ubicado en VIVIENDA 24, LOTE 24 MANZANA 22, AVENIDA MARIANO ABASOLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LAS AMERICAS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020 ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 8. Según consta en la CONFESION JUDICIAL realizada por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS expediente 31/2020 ahora 26330/2022, en el inciso h), así como en el estado de cuenta que obra en el presente expediente el último pago realizado por el suscrito fue en fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, por lo cual ha prescrito el derecho del hoy demandado JUAN ZAVALA LOPEZ para ejercitar la acción hipotecaria en fu favor, por haber transcurrido el término de diez años que establece el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México emplácese a ZAVALA LOPEZ JUAN, por medio de edictos debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1066.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMADO NIVON VELASQUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 107/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA, en contra de AMADO NIVON VELASQUEZ, se dictó un auto de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020) en la que se admitió la demanda y con fecha tres (03) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en LA CALLE VALLE DE MOCTEZUMA, NUMERO EXTERIOR 95, MANZANA 46, LOTE 13, DEPARTAMENTO "A" COLONIA VALLE DE ANAHUAC SECCION "B", MUNICIPIO DE ECA TEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 66.60 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el número de partida 600, libro 1, volumen 887, sección primera, de fecha quince de diciembre de 1988, registrado bajo el folio real electrónico 00382404. B).- Se declare como legítimo propietario a MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinticinco de Marzo de 1988, se emitió la escritura pública 19769 ante el Notario Público 12 del Distrito Federal; en fecha primero de enero del 2011, mediante contrato privado de Compra Venta, celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, misma que quedo inscrita ante el IFREM de Tlalnepantla, hechos que le consta a JUSTO PADILLA GARCIA, SANDRA LIDIA DE LA ROSA RINCON, MAURILIO CRUZ DIEGO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, AMADO NIVON VELASQUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo

electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete (17) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

378-A1.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se hace saber que en el expediente número 1292/2019; relativo a las PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderado legal, en contra de RAIGOSA TREJO LAURA ANGÉLICA, en su carácter de deudor principal y TREJO ESPEJEL AMALIA, en su carácter de deudor solidario, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencial en Cuautitlán Izcalli, la jefa del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual admitió las providencias precautorias y mediante proveído de uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó notificarle por medio de edictos a LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO Y AMALIA TREJO ESPEJEL, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar notificarse de las providencias precautorias que nos ocupan, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, resultaran notificados de las mismas, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les hará por lista y boletín judicial: Relación sucinta de las providencias: Con fundamento en los artículos 1168 fracción II inciso b), 1175 fracción IV, 1176, 1177, 1178 y 1179 del Código de Comercio y en términos del presente promuevo PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS y dado que se desprende de las documentales que se agregan a la presente que la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO, en su carácter de acreditado y la señora AMALIA TREJO ESPEJEL en su carácter de obligado solidario dejo de cumplir en la obligación de pago que asumió mediante CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), de ahí que mi representada tenga el temor fundado, de que enajene, dilapide, oculte, deteriore, bienes cuya retención se solicitada, desde luego en perjuicio de mi representada. En atención a lo anterior, resulta procedente la retención de los bienes que a continuación se en listas a señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO, con Registro Federal de Contribuyentes RATL8507111A0 en su carácter de ACREDITADO Y OBLIGADO PRINCIPAL y de su OBLIGADA SOLIDARIA señora AMALIA TREJO ESPEJEL con Registro Federal de Contribuyentes TEEA600320H44, BIENES SOBRE LOS QUE SE PIDE RETENCIÓN. En ese sentido y a efecto de perfeccionar la retención de bienes que se promuevo, se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que realice la retención de bienes respecto de los siguientes y que los importes retenidos hasta por la suma de \$1,876,674.62 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), que corresponde a la cantidad líquida adeuda al día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). a) Inmueble identificado como lote número dos (2), manzana número ocho (8), zona uno (1), Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 472829, cuya propiedad pertenece a la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO; b) Inmueble identificado como casa ubicada en Condominio Abeto, cerrada Esmeralda número ciento treinta y uno (131), interior sesenta y dos (62), Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 440863, cuya propiedad pertenece a la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO. Lo antes mencionado se acredita con los Certificados de Gravámenes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, que se agregan como anexos número dos (2) y tres (3). Así mismo y desde este momento y a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 1.175 fracción V del Código de Comercio, respecto a la garantía de daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida precautoria a los deudores, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada es de acreditada solvencia por lo que no está obligada a constituir fianza en términos del artículo 86 de La Ley de Institución de Crédito. A fin de acreditar la existencia del crédito líquido y exigible se precisa que la señora Laura Angélica Raigosa Trejo, con registro federal de contribuyentes RATL8507111A0 en su carácter de acreditada y obligada principal y de su obligada solidaria señora Amalia Trejo Espejel, con registro federal de contribuyentes TEEA600320H44, mantienen adeudo con mi representada, derivado del contrato de apertura de crédito simple cuyo original se adjunta al presente, suscrito por mi poderdante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le otorgó un crédito hasta por la suma de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y estado de cuenta certificado, emitido por el contador público Héctor Octavio Beltrán Velo, de fecha seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que en conjunto con el contrato de apertura de crédito simple.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que se ordena la publicación uno de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

384-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha 13 de Julio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por NIEVES ALVARADO RAMIREZ, en contra de SALVADOR MERCADER JURADO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 281/2008.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como IDENTIFICADO COMO LOTE 34, VIVIENDA B TIPO DUPLEX, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEO DEL VALLE, MANZANA SIETE, CAPULTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, siendo esta la cantidad de \$1,417,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, resultando así la cantidad de \$1,133,600.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del Artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publiquen los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, debiendo precisar en el auto de radicación lo anterior, facultando al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que, para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes. Para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO.

1276.- 4 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Se emplaza a: ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO.

En el expediente 182/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO; en autos de veinticuatro de marzo y once de julio del dos mil veintitrés, por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial a través de sentencia definitiva que conste que soy legítima propietaria del terreno ubicado en la Calle Alejandrina, número 108, Colonia la Joya, Código Postal 51355, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México; b) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del bien inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones; c) El pago de gastos y costas judiciales que se generan con motivo del presente juicio. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de febrero del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa privado adquirí del señor ANGEL ALEJANDRO GONZÁLEZ URQUIZA, el terreno ubicado en Calle Alejandrina s/n, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, como se acredita con el contrato que se adjunta a la presente. 2.- El terreno descrito anteriormente cuenta con has medidas, colindancias y superficie total de terreno siguientes: NORTE: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE DE JADE ACTUALMENTE, ANTES SIN NOMBRE; SUR: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA; ORIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARGARITO REYES ACTUALMENTE, ANTES AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ, PONIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARCELINO OROZCO; ACTUALMENTE, ANTES AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ; SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 700 METROS CUADRADOS. 3.- El predio mencionado se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de Zinacantepec, México a nombre de la suscrita REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, con clave 106 03 042 46 00 0000, ubicado en la Calle Alejandrina 108, Colonia La Joya, Código Postal 51355 San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, que coincide con el descrito en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad, acreditándome como poseedora (ANEXO DOS), y que se corrobora con la constancia expedida por el Director de Catastro del Municipio de Zinacantepec, México. 4.- Los señores ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, están en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, de mala fe y sin justo título para poseer, entrando al mismo y haciendo uso de este sin mi consentimiento incluso, alrededor del terreno pusieron malla ciclónica y actualmente se encuentra un vehículo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y

en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICUATRO DE MARZO Y ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1308.- 5, 14 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO MARTINEZ PEÑA Y ROSA MARÍA HERNANDES VARO DE MARTINEZ.

Se hace saber que, ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, promueven en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 724/2021, en contra de RICARDO MARTINEZ PEÑA Y ROSA MARÍA HERNANDES VARO DE MARTINEZ de quien reclama las siguientes pretensiones: A. EL RECONOCIMIENTO de que la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, ha tenido en POSESION a título de PROPIETARIA, de manera PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA por más de OCHO (8) AÑOS el BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65, LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, "VIVERONLANDIA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CON NOMENCLATURA CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65 LOTE UNO, MANZANA 1 DE LA SECCION OCHO EN EL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO) con una superficie de 253.31 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.04 METROS CON CALLE PLANTA XIA; 20.02 METROS CON LOTE TRES; AL SUR: AL ORIENTE: 1 2.31 METROS CON LOTE DOS; Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 326, DEL VOLUMEN 336. B.- LA RESOLUCION JUDICIAL que decreta que se ha consumado en favor de la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA la USUCAPION, respecto del bien inmueble señalado en la prestación que antecede, toda vez que se ha cumplido con el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo. C.- Consecuentemente a la prestación anterior, se reclama la INSCRIPCION respectiva de dicha resolución la prestación ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, como lo establece el artículo 5.141, 8.45 fracción I y IV del Código Civil. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el año dos mil trece (2013), la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, tomó POSESION en calidad de PROPIETARIA, el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65, LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, "VIVEROLANDIA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CON NOMENCLATURA CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65 LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 253.31 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.04 METROS CON CALLE PLANTA XIA; -- AL SUR: 20.02 METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE: 1 2.31 METROS CON LOTE DOS; Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 326, DEL VOLUMEN 336. 2.- Desde fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil trece (2013) la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio, mediante una CESION DE DERECHOS que se celebró con la Señora ROCIO GUADALUPE HERRERA FERNANDEZ DE LARA que en ese tiempo era propietaria y poseedora del mismo, documento que se exhibe y adjunta a la presente para constancia, por lo que, desde el año dos mil trece (2013) se tomó la posesión en carácter de PROPIETARIA del inmueble del presente juicio, razón por la cual se demanda la USUCAPION en términos de los artículos del Código Civil abrogado. 3.- El Bien Inmueble de referencia, materia del presente juicio ha estado en POSESION de la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA por más de ocho años en calidad de PROPIETARIA y POSEEDORA mediante el contrato de CESION DE DERECHOS que se celebró, siendo la causa generadora de mí posesión, siendo por lo tanto POSEDORA DE BUENA FE, como se acredita con la documental que se exhibe y adjunta a la presente para constancia. Como se desprende de la documental que se exhibe para que sea agregada en autos de dicho inmueble fue adquirida por la 4.- La POSESION de dicho inmueble adquirida por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA en forma PACIFICA, esto es, sin violencia alguna, dicha posesión se ha disfrutado de manera CONTINUA, ya que no se ha visto interrumpida hasta el momento por ninguna circunstancia de índole legal o extrajudicial, dado que fue entregada voluntariamente y en forma pacífica por el propio propietario y poseedor desde hace más de diecinueve años. 5.- Asimismo dicha POSESION se ha gozado por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA de una manera PUBLICA, ya que la misma ha sido del conocimiento público, esto es, por familiares, amigos, vecinos y actos públicos, así como en la realización de diversos actos de dominio, AMPLIACION DE LA CASA HABITACION, y diversas obras de construcción, así como en su mantenimiento, mejoras, remozamientos de la misma, el pago de impuestos, predio de servicios de agua, luz y demás actos como se acredita con las documentales que se exhibe y adjuntan a la presente para constancia, por lo que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de este juicio en los términos y condiciones exigidas por la ley, esto es en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, razón por la cual se demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones que se reclaman. 6.- Asimismo dicha POSESION se ha gozado por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA de una manera PUBLICA, ya que, desde el año de dos mil trece (2013) la suscrita ha realizado como el pago de diversos derechos e impuestos, la realización de actos de dominio del conocimiento de los colindantes y vecinos del lugar, como se desprende de las documentales que se exhiben para que sea agregada en autos, por lo que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de este juicio en los términos y condiciones exigidas por la ley, esto es en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, razón por la cual se demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones que se reclaman. 7.- Es el caso, que la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA ha POSEIDO el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para que proceda la transcurso del USUCAPION, y toda vez que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Comercio, en favor del Señor RICARDO MARTINEZ PEÑA a Señora ROSA MARIA HERNANDEZ VARO DE MARTINEZ,

como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por dicho Registro, mismo que se exhibe para constancia, es por lo que previo los trámites legales y conducentes, vengo ante Usted a fin de que DECLARE que la USUCAPION se ha CONSUMADO y por ende se ha ADQUIRIDO LA PROPIEDAD del mismo. 8.- De los hechos anteriormente manifestados tienen conocimiento diversas personas que saben y le consta los mismos hechos y a las cuales me comprometo a presentar para que declaren en relación a los hechos.

Por medio de auto de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el siete (07) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1331.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROSA AMALIA CABALLERO HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS FACIO RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 1462/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de habernos convertido en propietarios respecto del inmueble que corresponde al Lote 49-D, Manzana 5, Fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00410056, con superficie a usucapir de 488.20 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle Bosques de Vincenes - 3; AL SUR.- 23.42 con área verde común; AL ESTE 30.00 metros con Lote 49-E; y al OESTE.- en 30.00 metros con Lote 49-C; b) La declaración judicial a favor de los suscritos de ser propietarios por usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietarios, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. c). La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán de la inscripción nombre de la Moral Residencial Bosques del Lago, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00410056, con rumbos, medidas y colindancias descritos en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones y como consecuencia la declaración judicial que reconozco la propiedad a favor de los suscritos sobre el inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de los suscritos Rosa Amalia Caballero Hernández y José Luis Facio Rivera, y de esta manera nos sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, (La Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión se inscribirán en el Instituto de la Función Registral). Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa número 085-98/0035, con la moral Residencial Bosques del Lago, S.A., por el cual nos vendió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde dicha fecha se nos entregó la posesión física, material y legal del inmueble materia del presente juicio, por tal motivo hechos continuando ininterrumpidamente con la posesión originaria de dicho inmueble hasta el día de la presentación de la presente demanda ante esta instancia, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua, en virtud de que en su momento liquidamos en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a nuestro favor de dicho bien.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la moral demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el nueve de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Validación: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

453-A1.-5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADELA ORTIZ MALDONADO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1090/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, EN EL FRACCIONAMIENTO EL MEMBRILLO, EN TEYAHUALCO, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, según la nomenclatura ubicado en AVENIDA A CARRETERA RECURSOS HIDRAULICOS, TEYAHUALCO, BARRIO TLALMIMINOLPAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, según el Instituto Nacional Electoral ubicado en AVENIDA 10 DE JUNIO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, BARRIO TLALMIMINOLPAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, según el Alineamiento expedido por Desarrollo Urbano del Municipio de Tultepec, ubicado en AVENIDA RECURSOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE TLALMIMINOLPAN, TEYAHUALCO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, según las manifestaciones catastrales del año 2014, ubicado en CARRETERA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, SIN NÚMERO, BARRIO TLALMIMINOLPAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: (17.60 M) DIECISIETE PUNTO SESENTA LINDA CON AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS.

Al noreste: (16.97 M) DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS Y LINDA CON LA SUCESIÓN A BIENES DE TOMAS RONQUILLO DE JESÚS.

Al suroeste: (25.50 M) VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA/METROS LINDA CON VIRGINIA MORENO MENDEZ.

Al sureste: (11.70 M) ONCE PUNTO SETENTA METROS Y LINDA CON ULISSES CHRISTIAN CORTES URBAN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (291.52 M2).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1451.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDICTO DEL EXPEDIENTE 318/2023.

En el expediente **318/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252893** ubicado en calle Cerrada del Pozo número 1, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "León Felipe", con una superficie de **2,287.27 dos mil doscientos ochenta y siete punto veintisiete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 51.40** metros con propiedad del Gobierno del Estado de México (corralón).

Al **Sur: 44.90 y 6.50** metros con callejón Sin Nombre.

Al **Oriente: 28.20 y 16.30** metros con Eduardo González y Antonio González.

Al **Poniente: 44.50** metros con callejón Sin Nombre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1453.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDICTO DEL EXPEDIENTE 319/2023.

En el expediente **319/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246499** ubicado en calle Felipe Villanueva número 829, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Horacio Zúñiga", con una superficie de **3,518.04 tres mil quinientos dieciocho punto cero cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **77.15** metros con andador.
Al **Sur**: **77.15** metros con andador.
Al **Oriente**: **45.60** metros con andador.
Al **Poniente**: **45.60** metros con andador.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1453.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDICTO DEL EXPEDIENTE 320/2023.

En el expediente **320/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252988** ubicado en Domicilio Conocido, Tlachaloya Segunda Sección, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Cuauhtémoc", con una superficie de **3,792.14 tres mil setecientos noventa y dos punto catorce metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **92.50** metros con Jesús Hernández Cruz.
Al **Sur**: **92.50** metros con camino vecinal.
Al **Oriente**: **41.00** metros con José Morán.
Al **Poniente**: **41.00** metros con Centro de Salud.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1453.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDICTO DEL EXPEDIENTE 321/2023.

En el expediente **321/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246453** ubicado en calle Allende No. 138, San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial Número 138 "Generalísimo Morelos", con una superficie de **8,419.39** ocho mil cuatrocientos diecinueve punto treinta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **39.80 y 25.40** metros con calle de Allende.

Al Sur: **41.80 y 19.80** metros con calle Hidalgo.

Al Oriente: **27.00 y 143.70** metros con Braulio Romero Díaz.

Al Poniente: **120.00 y 85.90** metros con Daniel Guadalupe Álamo y Amalia Robles Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1453.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 523/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por IRMA FLORES ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado para el efecto de pago de impuesto predial en CERRADA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, las siguiente medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 20.20 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo, (antes camino vecinal), AL SUR EN: 21.90 metros colinda con Calle Capulín (antes con propiedad de Pedro Serrano y Manuel A, AL ORIENTE EN: 74.00 metros colinda con Ma. de los Angeles Arana Cruz, Julia Cruz Fuentes, José Guadalupe Rojas Jiménez y Ma. Guadalupe Vivian Cardoso (antes con propiedad de Onecido Aranda), AL PONIENTE EN: 76.00 metros colinda con Ignacio Volantin Cruz y/o Familia Volantin Cruz (antes con propiedad de Petra y Cristian Fuentes). SUPERFICIE TOTAL 1,500,50 (MIL QUINIENTOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por DOS VECES con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el Juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los tres (03) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTORIZADOS POR: L. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1454.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 849/2023, se tiene por presentado a MANUELA ORTIZ AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 14.05 metros y colinda con Mario López García actualmente Facundo Cruz Cruz, al Sur: 12.71 metros y colinda con Calle, al Oriente: 14.77 metros y otra línea de 3.60 metros que colindan con Calle Privada, al Poniente: 18.35 metros y colinda con José Manuel de la Fuente Salceda actualmente Juan Manuel Córdova Hernández. Con una superficie aproximada de 254.28 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de mayo y veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el seis de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de mayo y veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1456.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 911/2023, YURI ALCANTARA CASTRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido La Caridad Calle Isidro Fabela sin número Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230200730000000 EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 718.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.65 y 14.32 METROS, COLINDA CON ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ; AL SUR: 29.02 METROS, COLINDA CON CALLE ISIDRO FABELA; AL ESTE: 27.50 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL NAVARRETE GONZALEZ; AL OESTE: 22.00 METROS COLINDA CON ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1460.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1088/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que DANIEL ALBERTO ROLDAN ALEMAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RONDALCO", ubicado en la calle Francisco I. Madero número 10 Barrio de Santa María Municipio de Chiconcuac y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.65 METROS Y COLINDA CON MARTHA ROLDAN PILON; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE: 1.25 METROS Y COLINDA CON ABEL ROLDAN PADILLA; LA SEGUNDA MIDE: 8.95 METROS Y COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO I. MADERO Y LA TERCERA MIDE: 0.75 METROS Y COLINDA CON SAMUEL ROLDAN PADILLA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE: 22.85 METROS Y COLINDA CON SAMUEL ROLDAN PADILLA Y LA SEGUNDA MIDE: 10.15 METROS Y COLINDA CON MIGUEL GOMEZ ALVARADO; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 11.60 METROS Y LINDA CON ABEL ROLDAN PADILLA Y LA SEGUNDA MIDE: 18.15 METROS Y LINDA CON ABEL ROLDAN PADILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 283.37 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 15 de enero de dos mil diez, (2010), por haberlo adquirido DANIEL ALBERTO ROLDAN ALEMAN, por medio de contrato privado de Compra-Venta celebrado con el señor CONSTANZO ROLDAN GOMEZ, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1473.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MONICA MARQUEZ FABIAN promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1054/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin antecedentes registrales ubicado en CIRCUITO LA PALMA MANZANA A, LOTE 4, BARRIO ARENAL I, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.00 metros y linda con MARIA GUADALUPE INES PIMENTEL; AL SUR: 11.00 metros y linda con MARTIN HERNANDEZ PIMENTEL; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con CALLE CIRCUITO PALMA; AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con PROPIEDAD PARTICULAR, con una superficie de 121 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de agosto del año dos mil, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAUL MENDEZ RAMIREZ, el cual manifiesta la C. MONICA MARQUEZ FABIAN que, a partir de esa fecha, adquirió la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1474.- 11 y 14 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1064/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCA PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

ADELAIDA PERALTA ESCALANTE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN RAFAEL" ubicado en AVENIDA PAPALOTLA S/N, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA CON LA AVENIDA PAPALOTLA; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON JOSE PERALTA ESCALANTE; AL ORIENTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON UNA PRIVADA DEL MISMO PREDIO; AL PONIENTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD ARELLANO PERALTA; El cual tiene una superficie aproximada de 2220.00 metros cuadrados y que lo posee desde el quince 15 de enero de dos mil diez 2010, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora JOSE PERALTA ESCALANTE.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1475.- 11 y 14 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

TELESFORO VALDEZ NAVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1089/2023, en la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE IMMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "ZACUALTIPA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.25 metros y colinda con PETRA ESPEJEL NAVA y CONCEPCION ESPEJEL NAVA, ahora CARLOS MORALES AGUILAR, AL SUR: 20.25 metros y colinda con BARRANCA TEHUEHUE Y CAMINO, ahora con CAMINO DE TERRACERIA, AL ORIENTE: 314.50 metros y colinda con CRESCENCIO VALDEZ MERAZ, AL PONIENTE: 322.40 metros y colinda con LUIS ESPEJEL FLORES y MIGUEL ROJAS PERALTA, ahora CARLOS MORALES AGUILAR, con una superficie de 6,533.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día catorce 14 de enero del año dos mil tres 2003, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor DIONICIO VALDEZ MERAZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la constancia de predio no Ejidal, expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal perteneciente a Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE 2016.-RÚBRICA.

1476.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1021/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ABEL ROLDAN PADILLA en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "RONDALCO", ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 10, BARRIO DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.40 METROS Y LINDA CON MARTHA ROLDAN PILON; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.65 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, LA SEGUNDA MIDE 1.25 METROS Y LINDA CON DANIEL ALBERTO ROLDAN ALEMAN; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 11.60 METROS Y LINDA CON DANIEL ALBERTO ROLDAN ALEMAN, Y LA SEGUNDA MIDE: 18.15 METROS Y LINDA CON DANIEL ALBERTO ROLDAN ALEMAN; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE: 17.89 METROS Y LINDA CON ROGELIO ROLDAN PADILLA, Y LA SEGUNDA MIDE: 7.38 METROS, Y LINDA CON ROGELIO ROLDAN PADILLA; con una superficie aproximada de 324.24 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el quince 15 de enero de dos mil diez 2010, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor CONSTANZO ROLDAN GOMEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Chiconcuac, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1477.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1310/2023, se tiene por presentado a ELVIRA JULIÁN MARCOS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Marcos Tlazalpan, perteneciente al Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 117.02 metros y colinda con Gerardo Albarrán González, al Sur: 118.00 metros y colinda con Victoria Pérez Flores, al Oriente: 132.00 metros y colinda con Victoria Pérez Flores y al Poniente: 147.00 metros y colinda con Terrenos Ejidales de San Marcos Tlazalpan. Con una superficie aproximada de 16,299.04 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1480.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 872/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por FRANCISCO ESTANISLAO CIRIACO, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO EN BARRIO DE SAN LORENZO, SIN NÚMERO, SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 77.61 metros y colinda con Gabriela Leocadio Estanislao. AL SUR: 179.98 metros en seis líneas, la primera de 52.96 metros, la segunda de 39.60 metros, la tercera de 29.29 metros, la cuarta de 28.43 metros, la quinta de 17.08 metros y la sexta de 12.63 metros y colinda con Barranca. AL ESTE: 292.73 metros en nueve líneas, la primera de 26.74 metros, la segunda de 41.05 metros, la tercera de 41.65 metros, la cuarta de 23.96 metros, la quinta de 51.98 metros, la sexta de 23.25 metros, la séptima de 30.45 metros, la octava de 20.50 metros y la novena de 33.15 metros y colinda con Barranca. AL OESTE: 234.34 metros en dos líneas, la primera de 147.34 metros y la segunda de 87.00 metros y colinda con Leocadio Estanislao Ciriaco. Con una superficie total aproximada de 23,046.11 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1481.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 581/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROCIO GARCÍA QUINTERO respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en SAN ANTONIO ALBARRANES TEMASCALTEPEC, MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.60 metros colinda con calle. AL SUR: 21.50 metros colinda con Sanybel García Carbajal. AL ORIENTE: 29.85 metros en dos líneas, la primera línea de 15.53 metros colinda con Rubén Albarrán Ramírez y la segunda línea de 14.32 metros y colinda con María de los Angeles Albarrán Ramírez. AL PONIENTE: 32.60 metros y colinda con Ernestina Albarrán García; con una superficie total de 680.18 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de mayo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1482.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 708/2023, fue promovido por SALVADOR LLAMAS HARO, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido por medio de contrato privado de compraventa con MAURILIO GARCIA MENDOZA, en fecha tres de marzo de dos mil once, el predio localizado en AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 70, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 114.66 m², el cual cuenta con clave catastral 0922019202000000 y que cuenta con medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 metros con Avenida Río de los Remedios; AL SUR: 9.65 metros con Rosa Morales; AL ORIENTE: 13.37 metros con calle Mariano Abasolo; AL PONIENTE: 11.60 metros con Rosa Morales, bien inmueble que carece de antecedentes registrales.

Desde esa fecha SALVADOR LLAMAS HARO, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los dieciséis días de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1486.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 791/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. SOCORRO FRANCO RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y ANTES CAMINO VIEJO RUMBO A CANALEJAS Y HOY AVENIDA REFORMA PONIENTE COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas colindancias superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda antes con EUTEMIO MENDOZA ahora VÍCTOR TORALES RODRÍGUEZ; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CAMINO VIEJO A CANALEJAS, hoy con AVENIDA REFORMA PONIENTE; Al Oriente: 28.00 metros y colinda antes con EZEQUIEL SÁNCHEZ y ahora con ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; Al Poniente: 25.50 metros y colinda con CALLE EN PROYECTO SIN NOMBRE QUE CORRE DE NORTE A SUR hoy CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie de 401.25 metros cuadrados, (cuatrocientos un metros con veinticinco centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1491.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 422/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien ubicado en Calle Leandro Valle Norte (antes Melchor Ocampo esquina Río San Rafael) en la población de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México con una superficie de 1,547.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste: En varias Líneas, la primera en 11.35 metros, la segunda en 23.20 metros, la tercera en 09.96 metros, la cuarta en 05.93 metros y la quinta en 13.87 metros, todas colindan con la Avenida Miguel Hidalgo (Río Miraflores); y una sexta línea en 03.72 metros colinda con Cirilo Pérez Mendoza actualmente Josefina Aguiñaga Pérez; Al Sureste: En 19.49 metros y 32.55 metros colinda con Cirilo Pérez Mendoza, actualmente Josefina Aguiñaga Pérez, Al Noroeste: En 49.73 metros colinda Calle Leandro Valle Norte.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico circulación diaria de esta Ciudad.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1493.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1176/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por EMILIO BARRERA MIRANDA Y RICARDO BARRERA MIRANDA; el promovente reclama lo siguiente: A).- La declaración como propietario del inmueble UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, ESQUINA CON CERRADA MARIANO ESCOBEDO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE CERRADA MARIANO ESCOBEDO No. 2 COLONIA ZARAGOZA 1 PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1. El inmueble UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, ESQUINA CON CERRADA MARIANO ESCOBEDO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente se conoce como CALLE CERRADA MARIANO ESCOBEDO No. 2 COLONIA ZARAGOZA 1 PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 41.55 metros y colinda con cerrada sin nombre, (actualmente cerrada Mariano Escobedo).

Al suroeste: 34.65 metros y colinda con propiedad privada (actualmente lote número 2).

Al sureste 7.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente lote número C- 3).

Al oeste: 9.83 metros y colinda con cerrada Mariano Escobedo.

Con una superficie de 266.70 m2.

2. El predio que he descrito en el hecho 1 de mi escrito inicial, lo he estado poseyendo como propietario y poseedor desde el día 20 de abril del año 2015, fecha por la cual lo adquirí por medio del contrato de compraventa que suscribí con el señor ALFREDO BARRON CRUZ, como vendedor, se agrega como anexo 1, siendo esta la causa generadora de mi posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como se justificara de igual manera con la información testimonial de los señores: MA DE LA LUZ ROMERO ROJA, ARISTEO GONZÁLEZ MONROY y, IRMA AURELIA FLORES VENTURA, a los que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría.

3. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, manifestando que el predio citado no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla tal como se acredita con el certificado de no inscripción que se agrega como anexo 2, al presente escrito.

4. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, manifestando que el predio citado se encuentra inscrito a favor del vendedor derivado que aún no se puede realizar el cambio de propietario ya que me solicitan escrituras públicas, es por eso el motivo del procedimiento de inmatriculación judicial, con la clave catastral 0990482020000000, número de cuenta predial 83258 y al corriente del pago del impuesto predial del año 2023, como lo acredito con la declaración para el pago del impuesto sobre traslaciones de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, y el pago del impuesto predial del año 2021, 2022 y 2023, que se agregan como anexo 3.

5. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anexo el plano manzanero correspondiente del inmueble del presente asunto, se agrega como anexo 4.

6. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para efecto de demostrar que el predio materia del presente Escrito no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal se presenta la constancia de no ejido expedida por el ejido de Villa Nicolás Romero a través del comisariado ejidal, se agrega como anexo 5.

7. Se presenta la constancia de verificación e inspección de no propiedad municipal, donde se indica que el inmueble ya citado en el hecho 1 de mi escrito inicial, no se encuentra en plano autorizado de subdivisión, lotificación en condominio autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, de igual manera no se encuentra en plano de regulador por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) antes (CRESEM), y tampoco se encuentra dentro del registro de propiedad, posesión, uso y/o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Nicolás Romero, que obren en los archivos del Departamento de Tenencia de la Tierra, y la constancia de alineamiento y número oficial que se agregan con el anexo 6.

8. Debido que no me encuentro en el caso de deducir la acción que concede el artículo 5.127 y 5.140 del Código Civil del Estado de México, es por lo que vengo a promover la acción de inmatriculación judicial derivada del artículo 3.20 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud, por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expide el presente a los treinta (30) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

498-A1.-11 y 14 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JOSÉ MARTIN ALCANTARA HERNANDEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1042/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble CONOCIDO ANTERIORMENTE COMO PARAJE "ZAPOTLA" UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 31, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 7.88 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ARTURO COLIN HERNANDEZ; AL SUR: EN 8.20 METROS CON AVENIDA INSURGENTES ACTUALMENTE EN CALLE INSURGENTES; AL ORIENTE: EN 22.30 METROS CON PROPIEDAD DE SUCC. LEONARDO RAMIREZ ROMERO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE JOSE RAMIREZ ARROLLO; AL PONIENTE: EN 24.55 METROS CON ANDADOR DE 1.5 METROS DE ANCHO ACTUALMENTE CALLE PRIVADA; Con una superficie de 190.56 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

499-A1.- 11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 408/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EDUARDO ROJAS RUBIO EN CONTRA DE RAFAEL OLVERA GARCIA, persona de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A)** El pago por concepto de Saldo de CAPITAL VENCIDO, de la cantidad de \$380,371.47 (trescientos ochenta mil trescientos setenta y un pesos 47/100 m.n.)..., **B)** El pago por concepto de intereses Ordinarios de la cantidad \$14,808.31 (catorce mil ochocientos pesos 31/100 m.n.)..., **C)** El pago por concepto de intereses moratorios de la cantidad de \$39.64 (treinta y nueve pesos 64/100 m.n.)... **D)** El pago por concepto de primas de seguro de la cantidad de \$784.36 (setecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 m.n.)..., **E)** El pago por concepto de comisión por autorización de crédito diferida de la cantidad de \$1,495.00 (mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m. n.)..., **F)** El pago por concepto de comisión por cobranza de la cantidad de \$32.72 (treinta y dos pesos 72/100 m.n.)..., **G)** El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución....; **bajo los siguientes hechos:** **1.-** En fecha 8 (ocho) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró con el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, en su calidad de acreditado, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, ante la fe de la licenciada TERESITA JOSEFINA LIBIEN ÁVILA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161 CIENTO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, seguros y gastos que se generaran en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 2,289 (dos mil doscientos ochenta y nueve) del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Contrato inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, folio real electrónico 00072008 en fecha 15 (quince) de agosto de 2016, (dos mil dieciséis). **2.-** En las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta se establecieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo contrato, los cuales solicito se tengan por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio, señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. **3.-** En las cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta, del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, descrito en el anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses moratorios y comisiones que la parte acreditada el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dichas cláusulas, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase. **4.-** Tal y como consta en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en cuestión el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, constituyó hipotecaria en PRIMER LUGAR en favor de BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: CASA CONDOMINIAL 1 UNO CONSTITUIDA EN LOTE 24 VEINTICUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 3 TRES, MANZANA 4 CUATRO, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LAS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. **5.-** En la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir del día 4 de junio de 2016 hasta el día 3 de junio de 2033. **6.-** Es el caso de que el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, en su calidad de acreditado, ahora demandado, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito en comento, el día 3 (tres) de junio de 2020 (dos mil veinte) importes que fueron aplicados desde la apertura de contrato base por lo que ahora la parte demandada incurrió en mora por falta de sus pagos mensuales a partir del mismo vencimiento del 04 (cuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por lo tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada. **7.-** En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que señala que BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se dejen de cubrir puntualmente cualquier obligación a su cargo, derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada el cumplimiento y pago de todas y cada de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondientes del presente escrito de demanda. **8.-** La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, los cuales fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. **9.-** Es procedente la vía ejecutiva mercantil oral que se intenta en términos del contrato en cuestión toda vez que el documento base de la acción intentada, lo constituyen el Contrato de Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria (ANEXO 4) MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y QUE EN CASO

DE SER NECESARIO SERA EXHIBIDO EL ORIGINAL CUANDO ESTE H. AUTORIDAD LO SOLICITE, que junto con el Estado de Cuenta Certificado expedido por Contador Facultado del BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANEXO 3), constituye título ejecutivo, conforme al artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin necesidad de reconocimientos de firma ni de otro requisito, al respecto, manifiesto a su Señoría que, por lo que refiere a este último documento, consistente en la certificación estado de cuenta expedida al amparo del numeral mencionado, ésta satisface los requisitos legales...

Por lo que en cumplimiento del auto seis de octubre de dos mil veintidós, procédase a publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta del contenido de la demanda; además deberán fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; a efecto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la fijación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a 8 de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1502.- 12, 13 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ LUIS TORRES CORONA. Relativo al expediente número 1247/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó la siguiente audiencia que en su parte conducente dice: "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble consistente en: VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "HACIENDA LOS ENCINOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA 02 (DOS ROMANO), VIVIENDA 170 (CIENTO SETENTA), UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, haciendo saber que el precio que sirvió para convocar la segunda almoneda fue la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad citada, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijará por una ocasión en el periódico DIARIO IMAGEN, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

1559.- 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se hace saber que en el expediente número 305/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por ALICIA PEREZ MORALES en contra de BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de veintitrés de Abril del año dos mil veintiuno admitió la demanda, en autos de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, se aclaró hecho uno de demanda, respecto a la fecha correcta en que se celebró el contrato de compraventa y por auto de diecisiete agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, los que contendrán los siguientes **hechos**: 1.- EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, ADQUIRIR POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADO PREDIO COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CHAVACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO; AL SUR: EN 16.60 METROS LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: EN 40.85 METROS Y LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. 2.- COMO SE ACREDITA FEHACIEMENTAMENTE CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,

DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 199 DEL VOLUMEN LXXII, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, A HOY CON FOLIO REAL NÚMERO 00373214, NOMBRE DE MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- PARA ACREDITAR LA UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE ASUNTO, SE ANEXA CON EL NUMERO TRES, UN CROQUIS DE ESTE. 4.- DESDE LA FECHA MENCIONADA EN EL HECHO NÚMERO 1 DEL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA HE OSTENTADO LA POSESIÓN LEGÍTIMA DERIVADA DE UN ACTO PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA HE OSTENTADO LA POSESIÓN LEGÍTIMA DERIVADA DE UN ACTO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO CON EL SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, HABIENDO MANIFESTADO DICHA PARTE VENDEDORA SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASÍ COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, CON EL HECHO QUE DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CITADO CONTRATO DE COMPRA VENTA, TENGO LA POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO, LA CUAL OSTENTO A TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACÍFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, LA QUE ASÍ SE RECONOCE POR MIS VECINO Y COLINDANTES, POR LO CUAL ES PROCEDENTE QUE SE ME DECLARE LEGÍTIMA VIGENCIA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EN LO QUE RESPECTA A LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y QUE SE ORDENE AL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PARTIDA NÚMERO 199 DEL VOLUMEN LXXII, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, HOY CON EL FOLIO REAL NÚMERO 0037321, A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, Y EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL SE ORDENE EL REGISTRO A MI FAVOR, UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADOS, PREDIO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO, "EL CHAVACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO, AL SUR: EN 16.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 METROS LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. DICHA DEMANDA, SOLICITO SEA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL NÚMERO 00373214, **ADEMÁS SOLICITO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:** A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE 740.71 METROS CUADRADOS PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CHAVACANO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 19.15 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO, AL SUR: EN 16.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 METROS LINDA CON BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: EN 41.95 METROS Y LINDA CON MANUELA SALGADO. TODA VEZ QUE TENGO LA POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FÉ Y A TÍTULO DE DUEÑO DE LA MISMA, POR MÁS DE VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Se ordena emplazar a los codemandados BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda en la que se consideren las aclaraciones vertidas por la parte actora, así como también deberá de dar cumplimiento a las formalidades del emplazamiento; en consecuencia se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para efectos de dar contestación a la demanda instaura en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo previniéndoles para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo previsto por los preceptos 1.165 fracción III, 1.175 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Finalmente, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1560.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 286/2022.

AVELINA ESTRADA MONSALVO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Xala", ubicado en la Calle Privada sin nombre, en el Poblado de Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 49.83 metros colinda con propiedad privada (Cirina Soto Villanueva); Al Sur: 49.67 metros colinda con María Inés Estrada Monsalvo; Al Oriente: 44.72 metros colinda con Calle Privada de Xala; y Al Poniente: 43.60 metros colinda con propiedad privada (David Gutiérrez Larraguivel). Con una superficie aproximada de 2195.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Policarpo Estrada López, Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO,

EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1562.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 684/2020.

DEMANDADO: HUGO BLANCAS HINOJOSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 684/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTHA LORENA BUSTAMANTE HUERTA, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, por el que mando emplazar al demandado HUGO BLANCAS HINOJOSA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: a).- La prescripción positiva por USUCAPION respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México; con superficie de 5,100.00 metros y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. b).- La cancelación y tildación parcial, en cuanto hace a la superficie que es de mi propiedad de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco a favor del demandado el C. HUGO BLANCAS HINOJOSA y aparezca la suscrita como titular de dichos derechos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- En fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, la suscrita celebre con el señor JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY, un contrato de donación respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados aproximadamente; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en la oficina registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00007490 y; que en su totalidad cuenta con la siguientes superficie, medidas y colindancias: NORTE: 113.61 METROS CON ROCIO BLANCAS DE SANCHEZ; AL SUR: 129.83 METROS CON RIO PAPALOTLA; AL ORIENTE: 78.84 METROS CON JOSE MARIA GARCIA; AL PONIENTE: 93.34 METROS CON CAMINO A TLAHUACA Y 32.28 METROS CON CARRETERA A TEPETLAOXTOC. 2.- Para acreditar que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito a favor de HUGO BLANCAS HINOJOSA, tal y como lo ordena el artículo 5.140 de la codificación sustantiva en cita, anexo el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Texcoco, de fecha CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, por el cual se hace constar dicha inscripción. 3.- Así, y como podrá notar su Señoría, la suscrita adquirí el bien inmueble que hoy pretendo usucapir mediante celebración de un acto jurídico que es traslativo de dominio, con lo que queda debidamente acreditada mi buena fe, pues mi posesión se deriva de un contrato de donación que celebre con la persona que se encontraba legitimada para transmitir la propiedad del inmueble, por haberlo adquirido del titular registral. 4.- Por otro lado, desde que lo adquirí ya hace más de cinco años lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, pues ejercido sobre dicho inmueble actos de dominio, cuidado y mantenimiento del mismo, así como he aportado de manera voluntaria para llevar a cabo ciertas mejoras en la comunidad donde se encuentra ubicado el inmueble, dando con ello la publicidad, la continuidad y demostrando mi animus domini sobre el inmueble, pues mi posesión nunca ha sido disputada de forma privada, ni judicial, ya que mis vecinos me reconocen como propietaria del mismo, por ende se han cumplido los requisitos que establece el Código Civil que se invoca. De igual manera es de señalarse que la posesión sobre el inmueble por mi parte se ha venido ejerciendo de buena fe, en razón que el suscrito entro en esta por virtud de un título suficiente para tener derecho a poseer; del mismo modo se considera que se ha ejercido de manera continua. En ese mismo orden de ideas la posesión se ha desarrollado también en manera pacífica al haberla adquirido el suscrito mediante un acto volitivo, lo que indica que fue sin violencia, de manera pública, en la inteligencia de que cualquier persona puede darse cuenta que es quien suscribe quien ejerce la posesión sobre el bien materia de este Juicio.

Se deja a disposición de HUGO BLANCAS HINOJOSA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SEGUNDA SECRETARIA.-RÚBRICA.

1563.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EMILIO RIOS BARRAGAN. SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 396/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR SALVADOR RIOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO HERNANDEZ CHAIRES O CONSUELO HERNÁNDEZ DE RIOS EN CONTRA DE EMILIO RIOS

BARRAGA, MARICELA RIOS BARRAGAN Y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE 2013, QUE ADMITIÓ LA DEMANDA INTERPUESTA POR SALVADOR RIOS HERNÁNDEZ, Y POR AUTO DE FECHA SEIS 6 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023, SE ORDENO EMPLAZAR LA DEMANDA INTERPUESTA POR MEDIO DE EDICTOS AL DEMANDADO EMILIO RIOS BARRAGAN, CON EL CARÁCTER INDICADO, HACIÉNDOSE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIENDO AL DEMANDADO, QUE SI DENTRO DE ESE PLAZO, NO COMPARECE A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: A) DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE ES NULO DE PLENO DERECHO EL ACTO JURIDICO REALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO DEL VOLUMEN CIENTO DIECISEIS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, FOLIOS CERO SESENTA Y SIETE AL CERO SESENTA Y NUEVE, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EMILIO RIOS BARRAGAN COMO VENDEDOR, POR MEDIO DE SU APODERADO ALBERTO DIAZ SOLANO Y MARICELA RIOS BARRAGAN COMO COMPRADORA POR MEDIO DE SU APODERADO PASTOR JOV PEÑA RAMIREZ, CONTRATO QUE FUERA ACEPTADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA POR HABERSE CELEBRADO CON DOLO Y MALA FE DE PARTE DEL VENDEDOR Y DE LA COMPRADORA, EN VIRTUD DE QUE EL VENDEDOR NO ERA LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA COMPRAVENTA, B) LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE EMILIO RÍOS BARRAGAN Y MARICELA RIOS BARRAGAN ACTUARON CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE LA CUAL SE DEMANDA LA NULIDAD, OCULTANDO AMBAS PARTES QUE NUNCA CONSUELO HERNÁNDEZ DE RIOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES LE HABIA VENDIDO EL INMUEBLE A EMILIO RÍOS BARRAGÁN Y QUE ESTABAN REALIZANDO UNA COMPRAVENTA SIMULADA, C) COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A), QUE SE DECLARE QUE TAL EFECTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, NO PRODUCE EFECTO LEGAL ALGUNO DESDE SU INICIO, NI ES SUSCEPTIBLE DE HACERSE VALER POR CONFIRMACIÓN NI POR PRESCRIPCIÓN, POR HABER CONFESADO FALSAMENTE EMILIO RÍOS BARRAGAN POR MEDIO DE APODERADO Y LA MARICELA RIOS BARRAGÁN LO QUE NO SUCEDIÓ Y POR HABER PRESENTADO COPIA CERTIFICADA DE UN JUICIO DE USUCAPION TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE 395/2007 DECLARADO NULO POR FRAUDULENTO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 342/2010. D). CONSECUENTEMENTE, LA DECLARACIÓN DE QUE SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO HERNÁNDEZ DE RIOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES, TIENE EL PLENO DOMICILIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 14 DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA RESPECTO QUE LA SUCESIÓN DE CONSUELO HERNÁNDEZ DE RÍOS O CONSUELO HERNÁNDEZ CHAIRES TIENE MEJOR DERECHO QUE EMILIO RIOS BARRAGAN Y MARICELA RÍOS BARRAGÁN Y QUE CUALQUIER OTRA PERSONA PARA POSEER EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN EL INCISO D. F). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1564.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1076/2023, la señora TERESA CRUZ RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.68, 40.80 y 19.60 metros en tres líneas, colinda con Canal de Riego, al sur: 81.35 metros, colinda con Raymundo Sánchez Hernández, al oriente: 19.84 metros, colinda con calle sin nombre y al poniente: 8.00 metros, colinda con Pedro Rodríguez de Jesús, con una superficie de 1,351.89 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1573.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1087/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESA CRUZ RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en dos líneas de 43.93 y 22.29 metros y colinda con LAURA RODRÍGUEZ CRUZ Y PEDRO RODRÍGUEZ DE JESUS; Al Sur: en dos líneas de 45.00 y 16.78 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; Al Oriente: 39.34 metros y colinda con JESUS SANABRIA CRUZ; Al Poniente: en dos líneas de 63.30 y 5.00 metros y colinda con PEDRO RODRÍGUEZ DE JESUS Y CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 3,109.32 metros cuadrados (tres mil ciento nueve metros con treinta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1574.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2012/2023, RICARDO JAVIER CARREÑO SOTO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del predio denominado "TECHOLCALCO" ubicado en CALLE CIPRES NUMERO NUEVE, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO argumentando la promovente que desde el CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebró con la C. HERMINIA SOTO REYES, que a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta a la fecha con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: la primera de 7.14 metros con Citlalli de la Rosa Vega y la segunda de 0.67 metros con Juan Manuel Nava Reyes.

AL SUR: 7.95 metros colinda con Guadalupe Ortiz Vargas.

AL ORIENTE: 26.70 metros colinda con privada sin nombre.

AL PONIENTE: En dos líneas: la primera de 16.58 metros y la segunda de 10.00 metros ambas con Juan Manuel Nava Reyes.

Teniendo una superficie total de terreno de 194.83 metros cuadrados.

Superficie total de construcción: 76 metros.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL ALCANCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1575.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. MACARIA ESCOBAR MONTIEL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 832/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "EL SITIO" ubicado en CALLE CUAHUTEMOC, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE UNO: 29.45 M LINDA ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y ACTUALMENTE CON NORMA LIDIA SANTANA GARCÍA.

AL NORTE DOS: 29.45 M LINDA ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y ACTUALMENTE CON MARCELINO SANTANA LÓPEZ.

AL SUR UNO: 43.20 M LINDA ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON DANIEL LÓPEZ GONZALEZ.

AL SUR DOS: 21.15 LINDA ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE UNO: 13.75 M LINDA ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CLEMENTE SANTANA RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE DOS: 8.70 M LINDA ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 18.65 M LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC.

Con una superficie aproximada de 1,100 m2 (MIL CIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, celebro de un contrato privado de compraventa a manos del señor: MARCELINO SANTANA LÓPEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-08-072-15-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE UNO ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y CON NORMA LIDIA SANTANA GARCÍA; AL NORTE DOS ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y ACTUALMENTE CON MARCELINO SANTANA LÓPEZ; AL SUR UNO ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON DANIEL LÓPEZ GONZALEZ; AL SUR DOS ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE UNO ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CLEMENTE SANTANA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE DOS ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE CON CALLE CUAUHTÉMOC.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los seis días de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.- RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1576.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **336/2023** radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FERMIN LEÓN ARELLANO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **calle Leona Vicario, sin número, Localidad de San Lucas Tepemajalco, San Antonio La Isla, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE: 22.00** metros con Margarito González Rodríguez.
AL **SUR: 22.00** metros con Marcela Hernández Montesino.
AL **ORIENTE: 10.00** metros con Alfonso Castro López López.
AL **PONIENTE: 10.10** metros con Calle Leona Viacario.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 220.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1577.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 642/2023 relativo al INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA CAROLINA GUADARRAMA ROSALES, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 16.50 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUR 16.50 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD, AL ORIENTE 30.0 METROS CON NILDA ALARCÓN FLORES, AL PONIENTE 30.0 METROS CON SERVIDUMBRE COMÚN DE LA MISMA PROPIEDAD, con una superficie de 495.00 metro cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periodo GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 11 de septiembre de (2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1578.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A DEMETRIO ARMANDO CUEVAS DOMINGUEZ QUE JOSEFINA VALLADARES PORTUGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "APALLAXCO", DELEGACION DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA DEMETRIO ARMANDO CUEVAS DOMINGUEZ; AL SUR: 25.20 METROS Y COLINDA CON VICTOR REYES ANAYA; AL ORIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA ELADIO AREBALO CRUZ Y MIGUEL SERVIN MARTINEZ; AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728.00 METROS CUADRADOS, HECHO 1: QUE EN FECHA UNO DE MARZO DE 2005 LA SUSCRITA CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO CON ANTELACIÓN, HECHO 2: QUE LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS, HECHO 3: QUE LA CAUSA GENERADORA DE SU ACCIÓN ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES CITADO, HECHO 4: QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA FISCAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTA A NOMBRE DE LA SUSCRITA, HECHO 5: EL TERRENO NO ES PROPIEDAD EJIDAL, HECHO 6: EL TERRENO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, HECHO 7: EL TERRENO NO ESTA INSCRITO AL IFREM, HECHO 8: SE OFRENEC TESTIGOS, HECHO 9: EXHIBE PLANO DE LOCALIZACIÓN, HECHO 10: SE SOICITA CITAR A LOS COLINDANTES, HECHO 11: SE SOLICITA PUBLICACION MARCADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 3.23, HECHO 12; LA SUSCRITA CARECE DE TITULO DE PROPIEDAD, HECHO 13: POR NO HABER VICIOS EN SU CONTRATO HA ADQUIRIDO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, para que si a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado para que tenga verificativo la información testimonial que se llevara a cabo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a deducir sus derechos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. ERNESTO DOMINGO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1579.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JUAN CARLOS SALINAS MORENO.

Que en el expediente marcado con el número 1381/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO QUIROZ VALENCIA, en contra de JUAN CARLOS SALINAS MORENO Y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: Que mediante el presente recurso, en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a los señores JUAN CARLOS SALINAS MORENO Y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA de quienes se ignora su domicilio actual y por lo cual se solicita se les emplaze oportunamente a través de edictos conforme dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y para cuyo efecto manifiesto que se tuvo conocimiento como último domicilio del señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO el ubicado en Pensador Mexicano número 18, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México y del señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA el que aparece en Avenida 27 de septiembre (s/n), San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México; a fin de reclamarles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad por inexistencia del supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de 19 de octubre de 2008, que aparece supuestamente celebrado por ANTONIO QUIROZ VALENCIA como vendedor y MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA como comprador sobre el inmueble que se especifica en el capítulo de hechos y conforme a las causas que se establecen más adelante en esta demanda. B).- La nulidad del supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de fecha de 21 de marzo del 2011 que aparece supuestamente celebrado por MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA como vendedor y JUAN CARLOS SALINAS MORENO como comprador, sobre el inmueble objeto de este juicio, conforme a las causas que se establecen más adelante en esta demanda. C).- La nulidad de todos los actos celebrados en base a los supuestos contratos cuya nulidad se reclama en las prestaciones que anteceden. D).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S : PRIMERO.- Según se acredita con las documentales que se acompañan a la presente, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en Pensador Mexicano número 18, anteriormente sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.35 mts con GREGORIO MIRELES, AL SUR: 24.35 mts con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.10 mts con MA. LUISA MARTINEZ DE BARRERA y AL PONIENTE: 13.10 mts con AMALIA HUERTA DE MEJIA. Superficie aproximada de 318.98 mts². Cabe puntualizar que a dicho inmueble se le coloco al exterior por los demandados el número "17", pero tratándose del mismo bien que ampara la propiedad a favor de la actora. Según se acredita con los documentos que obran en las constancias que exhibo, el suscrito como propietario del inmueble indicado, había venido realizado el pago de los impuestos, así como diversos actos relacionados con dicho bien, que se encuentra registrado con clave catastral 1010602608000000. Es de puntualizar que el citado inmueble detallado en el párrafo primero de este hecho, fue adquirido en la vigencia de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual el suscrito contraje matrimonio civil con ANA MARIA PALOMINO MEDRANO tal y como consta en la propia copia del acta de matrimonio civil que consta en las constancias que exhibo y por ende la misma tiene derecho de copropiedad sobre ese bien. SEGUNDO.- El señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO sin derecho alguno y furtivamente ocupó el inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede. Derivado de lo anterior, se inició por el suscrito la carpeta de investigación TOL/TOL/ACI/107/124337/16/12 ante la Agencia del Ministerio Público de Toluca, México, radicándose bajo el número económico 1997/16 de la Mesa de Tramite 3 de Toluca y cuya copia certificada oportunamente pido se solicite para que obre en este juicio, dada la secrecía de las carpetas de investigación. TERCERO.- Por lo anterior se inició por el suscrito el juicio ordinario civil reivindicatorio ante Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y por lo cual se formó el expediente 156/2017 en el que no se ha emitido sentencia definitiva, por lo que atendiendo a la conexidad deberá de mandarse acumular este juicio a aquel para que se resuelvan en una misma sentencia. CUARTO.- En fecha posterior a la demanda Inicial del expediente indicado en el hecho que antecede, dentro de la carpeta de investigación TOL/ TOL/ ACI/ 107/ 124337/ 16/12 número económico 1997/2016, se remitió por el Presidente del Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, copia de dos contratos privados de compraventa que tienen supuestas fechas respectivamente de 19 de octubre del 2008 y 21 de marzo del 2011 y que fueron presentados para el trámite de agua potable por el señor JUAN CARLOS SALINAS MORENO y que tienen por objeto el inmueble precisado en el hecho PRIMERO de esta demanda. En los supuestos contratos privados de compraventa de 19 de octubre del 2008 y 21 de marzo del 2011 cuya nulidad se reclama aparece descrito el inmueble como ubicado en Pensador Mexicano sin número o 17, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con clave catastral 1010602608000000 y como medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Sr, Gregorio Mireles, AL SUR: 25.00 metros con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.00 metros con predio colindante y al PONIENTE: 13.00 metros con Sr. Medina. Superficie de 325.00 m²; pero tratándose del mismo inmueble detallado en el hecho PRIMERO de esta demanda. QUINTO.- Toda vez que en el supuesto contrato privado de compraventa que tiene colocada fecha de 19 de octubre del 2008, aludido en el hecho que antecede, contiene una supuesta firma como del promovente ANTONIO QUIROZ VALENCIA como vendedor, sin que haya sido realizada de mi parte y es falsa y no concuerda en sus rasgos y características en virtud de que nunca intervine y celebre ese acto jurídico, entonces, ese supuesto contrato privado de compraventa de fecha 19 de octubre del 2008, es nulo por no haber sido externado mi consentimiento. Asimismo, tan es falso, inexistente y nulo el supuesto contrato que tiene colocada fecha de 19 de octubre de 2008 que no aparece interviniendo la cónyuge del suscrito ANA MARIA PALOMINO MEDRANO quien tiene derecho al cincuenta por ciento del bien y era necesario interviniera como copropietaria, sin que haya sido otorgado por ende el consentimiento ni por la citada copropietaria ni por el suscrito. SEXTO.- De igual manera, el contrato que aparece supuestamente celebrado entre el señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA y JUAN CARLOS SALINAS MORENO de fecha 21 de marzo del 2011, es nulo, por haberse celebrado con persona que carecía de derecho para enajenar el inmueble objeto de este juicio y serle por ende ajeno, ya que la propiedad pertenece al actor ANTONIO QUIROZ VALENCIA y a su cónyuge ANA MARIA PALOMINO MEDRANO y sin que se haya enajenado el citado bien al señor MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA y ser por ende ser nulo el supuesto contrato que tiene colocada fecha de 19 de octubre del 2008 al no haberse otorgado el consentimiento por el suscrito ANTONIO QUIROZ VALENCIA y la señora ANA MARIA PALOMINO MEDRANO. De esta manera y tomando como base lo anterior, procede demandar a los señores MATEO JOAQUIN PICHARDO PERALTA Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO las prestaciones indicadas al inicio de esta demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado JUAN CARLOS SALINAS MORENO, por edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Toluca, México. Toluca, México, uno de septiembre del dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiocho de junio de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
1580.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 94/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSÉ MARIO DORAZCO DELGADO; el Maestro en Derecho Judicial Miguel Angel Albarrán Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Cinco (05) de Febrero número mil seiscientos veintinueve (1629) Oriente, colonia San Jerónimo Chichahualco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 11.60 metros con CALLE 5 DE FEBRERO. 2. AL SUR: 11.60 metros con Jerónima Romero González. AL ORIENTE: 12.60 metros con Cruz Romero Inclán, 4. AL PONIENTE: 12.60 metros con Marcos Romero Inclán; con una superficie total de 146 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de publicación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

1581.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. CARLOS VARGAS CABALLERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 774/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "XAXALPA" ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.30 metros y linda con Carlos Vargas Caballero; AL SUR.- 31.40 metros y linda con Calle Francisco Villa; AL ORIENTE.- 61.30 metros y linda con Laura Leticia García García; AL PONIENTE.- 49.00 metros y linda con Ángel Solorzano Limas, con una superficie aproximada de 1,650.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ocho de abril del año dos mil dieciocho celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VICTOR ARCE VILLAFUERTE, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1582.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A EUFEMIA MARTÍNEZ GALLEGOS:

En los autos del expediente marcado con el número 802/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por EGMA ORDOÑEZ LÓPEZ en contra de EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS, demanda las siguientes prestaciones A) El otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita respecto del terreno ubicado en calle Eucalipto, lote once (11), manzana treinta y seis (36), Colonia Prados de Ixtacala II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) En el supuesto de negativa de mi contraria respecto al otorgamiento y firma de escritura solicito lo haga su señoría en su rebeldía, C) El pago de los derechos que determine el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, (Instituto de la Función

Registral del Estado de México), por la inscripción de la resolución dictada en la presenta. HECHOS. 1. La demandada EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS adquirió la propiedad del terreno ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS, DE LA ZONA UNO, DEL EJIDO SAN JUAN IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, actualmente denominado CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior se desprende de la Escritura Pública número 17907, volumen 517 especial de fecha ocho de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público 9 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Fernando Trueba Buenfil, señalando que dicho predio cuenta con una 150.00 mts2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: Quince metros con lote 10. AL SURESTE: Nueve metros noventa y cinco centímetros con calle Eucalipto, AL SUROESTE: Quince metros con lote 12 y AL NOROESTE: Diez metros quince centímetros con lote 22. 2. En fecha veintitrés de marzo de dos mil doce la parte actora en su carácter de compradora adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden de la señora EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS mediante contrato de compraventa, 3. En la cláusula II de dicho contrato las partes pactamos como precio de la venta la cantidad en efectivo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que quedo pagada a la firma del contrato, en misma fecha hecho el pago se tomó posesión física del terreno por parte de la actora. 4. El inmueble de la presente acción se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México (Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la partida número 524, del volumen 1527 del Libro Primero, sección primera, con fecha quince de enero del año dos mil uno. 5. La vendedora a la firma del contrato de compraventa hizo entrega legal y material a la actora del inmueble ubicado en CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende de la cláusula III del mismo, posesión material que la actora actualmente detenta. 6. Tal y como se desprende del contrato referido las partes a la firma del contrato manifestaron que para la interpretación o en caso de controversia con motivo del contrato de referencia, renunciaron a sus domicilios actuales o futuros y se sometían expresamente a las leyes y Tribunales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 7. La demandada siempre y en todo momento se abstuvo de otorgar firma ante el Notario Público designado las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación. 8. La actora manifiesta bajo formal protesta de decir verdad que desconoce e ignora el domicilio actual de residencia de la vendedora EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS, y que el último domicilio donde tuvo conocimiento que residía fue en el domicilio objeto de la compraventa que es el ubicado en CALLE EUCALIPTO, LOTE ONCE (11), MANZANA TREINTA Y SEIS (36), COLONIA PRADOS DE IXTACALA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que en auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés se ordena emplazar por medio de edictos a EUFEMIA MARTINEZ GALLEGOS que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día quince de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fechas del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiséis de junio de de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1583.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAVIER DIAZ SAUZA, inicio el procedimiento de información de dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1353/2023 en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca Estado de México respecto del inmueble denominado "ZACUALCO" ubicado en calle Progreso sin número en la población de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca Estado de México, con una superficie de 182.50 metros cuadrados (ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros) cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 12.50 Metros con Río, AL SUR: 12.50 Metros con Emelia Galicia Méndez; AL ORIENTE: 14.60 Metros con Calle Lirio; AL PONIENTE: 14.60 Metros con Antonina Galicia Méndez.

Fecha de celebración del contrato 16 de diciembre del año 1996.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1584.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 158/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. S.F.O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAMIREZ IBARRA JULIO, expediente número 158/2009, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en "VIVIENDA "42", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "03", DE LA MANZANA "V", NÚMERO OFICIAL "120", DEL CONDOMINIO "LOS HERRAJES", PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILOMETRO 30.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", precisándole a los postores que el inmueble antes señalado fue valuado en la cantidad de \$879,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, esto es \$87,900.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan con el pago del precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y el periódico "La Crónica de Hoy"; ASI COMO en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

1585.- 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE TERCERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MONTIEL GÓMEZ DIANA Y RUBIO MARTÍNEZ JORGE. EXPEDIENTE NÚMERO 1287/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA DICTÓ UN AUTO EN LA AUDIENCIA DE FECHA ocho de agosto, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, diecinueve de abril, ocho de mayo, dieciséis de junio, dos de agosto el año dos mil veintitrés. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: ..." "....LA C. JUEZ INTERINA ACUERDA.- Como lo solicita el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles sáquese a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en VIVIENDA "B" EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA" UBICADO EN CALLE JACARANDAS NÚMERO UNO, COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Tercera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ..." "....se hace notar que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda es las dos terceras partes de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la actora, con el que se tuvo por conforme a la demandada, menos el 20% (veinte por ciento) de rebaja en su tasación, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por ÚNICA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días, de conformidad con lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL ECONOMISTA.. ..." "....Vistas su contenido, en virtud, de no haber sido posible llevarse a cabo la audiencia señalada en autos, en consecuencia, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo y en su lugar se señalan las..." "...NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS "... ..". "...como lo solicita, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud que, del avalúo emitido por el Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, se desprende que el valor del inmueble a rematar se ha modificado, se ordena que la tercera subasta, sin sujeción a tipo, sea por el precio de las dos tercias partes de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).----."

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

1586.- 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 331/2023.

En el expediente **331/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MIGUEL CASTREJÓN SÁNCHEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIONES DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**.- **8.50** m (OCHO PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con CALLE.

Al **SUR**.- **9.30** (NUEVE PUNTO TREINTA METROS) y colinda con PEDRO ENCISO SUAREZ.

Al **ORIENTE**.- **18.49** m (DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS) con ISMAEL VIVERO CRUZ.

Al **PONIENTE**.- **22.69** m (VEINTIDOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS) y colinda con JOSEFINA VELARDE SUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 169.20 CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1587.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 874/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA GOROSTIETA BUENAVENTURA, respecto de JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO; se dictó auto en fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista por medio de edictos a JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, la promovente MARÍA GOROSTIETA BUENAVENTURA contrajo matrimonio Civil con el señor JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredita con el acta de matrimonio número 15. 2.- Que de dicha relación matrimonial procrearon dos hijas de identidad reservada de iniciales M.C.G. y K.C.G. 3.- Que establecieron su último domicilio conyugal en bien conocido en la Localidad La Florida, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- Que desde hace más de tres años que el señor JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, se fue de la casa y no tiene comunicación con él. 5.- Que durante su matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de liquidación. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS CRUZ EUSEBIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 23 de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.- RÚBRICA.

1588.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EPIFANIA JARQUIN JUÁREZ Y/O EPIFANIA JARQUIN Y/O EPIFANIA JARQUIN DE ANTONIO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1154/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN respecto del

inmueble denominado TERRENO 12, DE LA MANZANA 14-A, DE LA CALLE NOGAL, DE LOS REYES TUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 543715 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 17.00 metros y colinda con LOTE 11, AL SUR mide 17.00 metros y colinda con LOTE 13, AL ORIENTE mide 8.00 metros y colinda con CALLE NOGAL, AL PONIENTE mide 8.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena mediante proveídos de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Se expiden a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

67-B1.-14 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría "B".

Expediente 646/2017.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, dictados en el tomo II, respecto de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SU CESIONARIO DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO Y OTRA, en contra de ALEJANDRO CALLEJA PINEDO y MARIA DE LOURDES EZQUERRO CATALA expediente número 646/2017, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO UBICADO EN MANZANA 20 VIVIENDA 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de base para el remate como valor actualizado del inmueble la cantidad de \$25,979,400.00 (veinticinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad del valor del inmueble actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, mismos que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 07 de Agosto del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

527-A1.- 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROJAS CUANDON, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1197/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno con construcción, ubicada en Boulevard Tultitlán, número 40, esquina con calle Melchor Muzquiz, barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie de 240.00 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 32.59 metros con Abraham Cuandón Mendoza.

AL SUR: en 33.36 metros con calle Melchor Muzquiz.

AL ORIENTE: en 07.31 metros con Boulevard Tultitlán.

AL PONIENTE: en 07.25 metros con Alejandro Rojas Cuandón.

Con una superficie de 240.00 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

528-A1.- 14 y 19 septiembre.